



CONSEJO NACIONAL DE CALIDAD

Acta de Información Oficiosa Inexistente.

En la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

Por este medio, El Consejo Nacional de Calidad, a través de la Oficina de Información y Respuesta, después de haber agotado los procedimientos institucionales respecto a la información que regula el artículo 22 de la Ley de Acceso a la Información Pública y que literalmente dice:

“Las Unidades de Acceso a la Información Pública elaborarán semestralmente y por rubros temáticos un índice de la información clasificada como reservada. Dicho índice deberá indicar la unidad administrativa que generó la información, la fecha de la clasificación, su fundamento, el plazo de reserva y, en su caso, las partes de los documentos que se reservan. Dicha información deberá ser remitida al Instituto.”

Declara que el **INDICE DE INFORMACIÓN RESERVADA** correspondiente al primer semestre (enero – junio) de 2023 **ES INEXISTENTE**.

No habiendo otro asunto que declarar, se cierra la presente acta, para la cual firmo en fe de constancia de la inexistencia de la información antes detallada.


Adonay Barahona
Oficial de Información

